COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
CONTRATO No. 0141-ARC-CBNL06-2026

FECHA	**DE ACUERDO APROBACIÓN EN SECOP II**
ENTIDAD	BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTÁ
CONTRATISTA	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.
NIT	890325601-1
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Fernando Herrera Rivera
C. C.	16.776.644 de Cali Valle del Cauca
RÉGIMEN DE VENTAS	DECLARANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTAS IVA
CIUDAD	CALI VALLE DEL CAUCA.
DIRECCIÓN	Calle 8 No. 39-86 Cali
TELÉFONO / FAX	3186140923 3104018684
E-MAIL	contabilidad@ediagnosticas.com erika.sierra@ediagnosticas.com servicioalcliente@ediagnosticas.com
NO. DE CUENTA	02503865-4
TIPO	CUENTA CORRIENTE
BANCO	OCCIDENTE
TITULAR DE LA CUENTA	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S
CDP NO.	26326 de fecha 09 de enero de 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2026**

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
26326 de fecha 09 de enero de 2026	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 179.200.000.00
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 36.000.000.00
TOTAL										**$ 215.200.000.00**

VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($215.200.000,00)** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y atendiendo la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el manual de contratación y de convenios que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra el señor Luis Fernando Herrera Rivera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.776.644 de Cali Valle del Cauca, representante legal de la empresa ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S., con NIT No. 890325601-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($215.200.000,00) incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
NOTA: Se realizarán tres entregas parciales, las cuales se deben realizar antes de cada concentración de personal para la valoración médica del servicio militar, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, así:

No. DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA	Julio 2026
SEGUNDA	Agosto 2026
TERCERA	Septiembre 2026

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÒN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ÍTEM	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	Distrito de Incorporación Naval N°1	Bogotá D.C Diagonal 40 A N° 8-37 Barrio Teusaquillo.	08:00R A 17:00R
2	Dispensario Médico Coveñas y/o antiguo Establecimiento de Sanidad Militar 1049	Coveñas – Sucre Carretera troncal vía Santa Cruz de Lorica – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina	08:00R A 17:00R
3	Distrito de Incorporación Naval N°3	Barranquilla Calle 49 No. 66 – 56 Barrio Modelo	08:00R A 17:00R
4	Distrito de Incorporación Naval N°7	Bucaramanga Calle 18 N° 24 - 18 Barrio San Francisco	08:00R A 17:00R
5	Distrito de Incorporación Naval N°6	Cali Carrera 42 #9c-39 Barrio Los Cambulos	08:00R A 17:00R
6	Distrito de Incorporación Naval N°2	Cartagena Barrio El Bosque Sector Manzanillo – Entrada Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”	08:00R A 17:00R
7	Distrito de Incorporación Naval N°9	Cúcuta Av. 0 No. 5-38 Barrio Lleras	08:00R A 17:00R
8	Distrito de Incorporación Naval N°10	Ibagué Calle 31 # 4c-23 Barrio Cádiz	08:00R A 17:00R
9	Distrito de Incorporación Naval N°5	Medellín Carrera 77C No. 51 – 99 Barrio los colores	08:00R A 17:00R
10	Distrito de Incorporación Naval N°14	Neiva Calle 26 # 8a-61 Barrio Cambulos	08:00R A 17:00R
11	Distrito de Incorporación Naval N°13	Pasto Carrera 34A No. 17 -31 Barrio Mari diaz	08:00R A 17:00R
12	Distrito de Incorporación Naval N°8	Pereira Carrera 13 Bis #32-51 Barrio La Elvira	08:00R A 17:00R
13	Distrito de Incorporación Naval N°11	Tunja Carrera 10 No. 29 – 38 Barrio Maldonado	08:00R A 17:00R
14	Distrito de Incorporación Naval N°12	Villavicencio Carrera 30 Nº 41 No.33b-37 Barrio barzal alto	08:00R A 17:00R
15	Distrito de Incorporación Naval N°4	Sincelejo Carrera 14 #21-114 Barrio Los Libertadores	08:00R A 17:00R
16	Distrito de Incorporación Naval N°15	San Andrés Isla Comando Específico de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Circunvalar San Luis	08:00R A 17:00R

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Base Naval Nº 06 ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, previa prestación de los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista , constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los servicios en el programa SAP-SILOG y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional y de acuerdo con disponibilidad PAC autorizado por el ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se

presentarán a través de la factura electrónica indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exigen parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: La BASE NAVAL N°06 ARC “BOGOTA” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. XXX CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTA”

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. XXXX-CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SEXTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el señor, **MONROY RODRIGUEZ OVER**, número de celular: **3103119542** correo electrónico: over.monroy@armada.mil.co quién podrá ser relevado por necesidades del servicio, previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dicho supervisor además de las funciones establecidas, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con la CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.* **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de193. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente

contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8**. El contratista debe garantizar la prestación del servicio completo a partir del primer día de la ejecución del contrato. **9.** En caso de renuncia o retiro del personal, el contratista debe presentar la nueva propuesta en 2 días calendario y será seleccionada previa realización de entrevista por parte del supervisor del contrato. **10.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **11.** Responder por la buena calidad de los servicios requeridos en el contrato. **12.** Prestar el servicio requerido dentro del plazo de ejecución estipulado. **13.** Para los servicios suministrados y los resultantes de los mismos es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, **14.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **15.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo establecido en el cronograma para presentar los entregables a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, publicaciones, tránsito informático tiempos de pautas, etc.**16.** El contratista se compromete a que los derechos de propiedad intelectual en el ejercicio del objeto del contrato y demás derechos de esta naturaleza, sobre cualquier material producido, pertenecen exclusivamente a la Armada de Colombia. **17.** El contratista deberá pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y garantizará que el contenido e información producto de la ejecución del contrato será de propiedad de la Armada de Colombia. **18.** El contratista se compromete a pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y reserva de la información a la cual el personal objeto del contrato tenga acceso. **19.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, las hojas de vida presentadas previa realización de la entrevista, para el cumplimiento del objeto del contrato, si estas no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **20.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: Entregar los servicios objeto de este contrato dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, en el documento complementario y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato. 1.Debe cumplir con el Registro sanitario vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los insumos ofertados.2.Presentar Certificado de buenas prácticas de manufacturas del laboratorio que produce los elementos a nivel nacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos INVIMA.3.Entregar los elementos ofertados de la misma marca y con el cumplimiento de las condiciones presentadas en las fichas técnicas o catálogo.4.Garantizar la calidad de los servicios y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica y económica, así como los lineamientos de Ley.5.Cuando los servicios durante la ejecución del respectivo contrato, presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, durante su recepción, el contratista deberá realizar el cambio sin costo alguno, previo concepto técnico. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.6.Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.7.Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.8.En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.9.Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.10.Atender las observaciones o requerimientos que se le formule, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas remplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.11.Responder ante las autoridades competentes por los actos

u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.12.Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.13.Realizar la distribución de las pruebas rápidas solicitadas a cada uno de los Distritos de Incorporación solicitados por el supervisor con un tiempo de entrega no mayor a 10 días calendario desde la fecha de solicitud generada por el Supervisor del contrato.14.Realizar la instalación a todo costo del y/o de los equipos en apoyo tecnológico con sus respectivos enseres, material consumible para su disposición y funcionamiento adecuado dentro del laboratorio de mediana complejidad solicitado en Coveñas.15.Disponibilidad de soporte y mantenimiento técnico correctivo y/o cambio del equipo en apoyo tecnológico llegado el caso en que éste presente fallas en un tiempo no mayor a 8 días hábiles, una vez el supervisor del contrato notifique formalmente.16.Soporte técnico sin costos adicionales, capacitación al personal (presencial y/o virtual) que utilizará el equipo en apoyo tecnológico solicitado una vez se realice la instalación del mismo en Coveñas.17.El contratista deberá contar un servicio que permita la atención y recepción de los requerimientos solicitados por la Entidad. Para ello debe indicar el número telefónico y correo electrónico de atención en Bogotá y si se requiere soporte presencial en la ciudad de Coveñas deberá prestarlo en caso dado de ser necesario.18.Los costos en que incurra el contratista para atender cualquier solicitud de soporte, mantenimiento correctivo o preventivo, ya sea mano de obra, traslados, e insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo en apoyo tecnológico (comodato) y la solución implementada, durante la ejecución y el período de soporte y garantía, correrán por cuenta del contratista, por lo tanto, no tendrá costo adicional para la Armada de Colombia.19.El contratista deberá informar oportunamente sobre los desabastecimientos a nivel nacional en caso dado de presentarse de los insumos, pruebas rápidas y/o reactivos solicitados, presentando propuestas alternas que correspondan a las especificaciones técnicas descritas dentro del anexo técnico del presente estudio, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el periodo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía ofrecido.20.El contratista deberá anexar un documento en donde se comprometa a efectuar la entrega de los insumos con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los suministros en el laboratorio solicitado. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del insumo entregado PREVIA coordinación con el supervisor del contrato; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso; si se requiere, el contratista cambiará los reactivos y/o pruebas rápidas con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) meses antes de su expiración.21.Los equipos entregados en apoyo tecnológico (comodato), no podrán superar los tres (3) años de uso, lo anterior garantizar la fiabilidad de los resultados de las muestras procesadas. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6**. Suscribir el acta de Liquidación**. 7**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el

contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y un (01) año más

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

-

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario ofrecerá una garantía de los bienes en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare alguna anomalía con los REACTIVOS, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe realizar la reposición. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS:** La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos

de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval Logística No. 6 ARC Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Bogotá, No obstante, la Base Naval ARC Bogotá, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC “Bogotá” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES

siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÀUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo. **3.** Proceso Selección Abreviada de menor jurídica No. 0076-ARC-CBNL06-2026, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. el día 23 de febrero de 2026. **5.** Resolución de Adjudicación del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual**.**

ANEXO "A" TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CREATININA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, EN SUERO, PLASMA U ORINA. REACTIVO LIQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
2	UREA/BUN	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA EN SUERO, PLASMA Y ORINA. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE	UNIDAD	1

		INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.		
3	**GLICEMIA BASAL**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SUERO. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
4	**CUADRO HEMÁTICO**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CUADRO HEMÁTICO PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
5	**PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE VIH CUARTA GENERACIÓN ANTÍGENO-ANTICUERPO CASSETTE**	PRUEBA RÁPIDA DE CUARTA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENO P24 Y ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH I Y II) EN SANGRE TOTAL PARA USO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO SENSIBILIDAD Y ESPECIFICAD SUPERIOR A 99%, CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACER EL PROCESAMIENTO CON SANGRE TOTAL (BUFFERS Y CAPILARES REQUERIDOS PARA CADA PRUEBA).	UNIDAD	1
6	**TUBO TAPA AMARILLA**	TUBO AL VACÍO CON GEL PARA TOMA DE MUESTRAS ADULTO, TUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO, TAPA AMARILLA IRROMPIBLE, CAPACIDAD DE 3,0MLX13X75MM-5,0MLX13X100MM	UNIDAD	1
7	**TUBO TAPA LILA TAPÓN POLIPROPILENO K2 EDTA**	TUBO PLÁSTICO TAPÓN DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE, TAPA LILA QUE CONTENGA ANTICOAGULANTE EDTA K2, IRROMPIBLE Y CON CAPACIDAD DE 3.0 4.0 A 5.0 ML	UNIDAD	1
8	**DROGAS DE ABUSO TEST MARIHUANA CASSETTE**	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN MARIHUANA EN ORINA QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE.	UNIDAD	1
9	**PRUEBAS RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE BETA HCG EN CASSETTE**	USO PREVISTO: INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA EN ORINA, PARA LA DETENCIÓN TEMPRANA DEL EMBARAZO. REACTIVOS: PARTÍCULAS ANTI-HCG RECUBIERTAS POR LA MEMBRANA. MATERIALES: QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE. CON FICHA TÉCNICA. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: -POSITIVO: DOS LÍNEAS DE COLOR APARECEN. -NEGATIVO: UNA LÍNEA DE COLOR APARECE EN LA REGIÓN DE CONTROL (C) -INVALIDO: SI NO APARECE UNA LÍNEA DE COLOR EN LA REGIÓN DE CONTROL (C)	UNIDAD	1

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ADICIONALES
1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA LOS ÍTEMS 1,2 (CREATININA), (UREA/BUN), (CUADRO HEMÁTICO) A ENTREGAR CORRECTAMENTE INSTALADO A TÍTULO DE PRÉSTAMO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA DE COLOMBIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOS (02) EQUIPOS CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: • UN (01) EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA LIQUIDA • VELOCIDAD MÍNIMA DE 200 TEST POR HORA. • CAPACIDAD MÍNIMA DE MUESTRAS 60. • VOLUMEN DE MUESTRAS Y REACTIVOS PROGRAMABLES • CAPACIDAD DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN. • SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL DE LISTA TRABAJO. • DEBE TENER UN CENSADO AUTOMÁTICO DE REACTIVOS. • MANTENIMIENTO DIARIO AUTOMÁTICO.

<table>
<tr><td></td><td>

PARA TUBO PRIMARIO Y COPILLA, MUESTRA CON VOLUMEN MUY BAJO O PEDIÁTRICO.
REGISTRÓ DE CONTROL DE CALIDAD INCLUIDOS EN SU SISTEMA.
CALIBRADORES Y REACTIVOS, CONTROL DE CALIDAD ORIGINAL.

UN (01) EQUIPO AUTOMATIZADO PROCESAMIENTO CUADRO HEMATICO
26 parámetros reportables.
Capacidad de procesamiento mínima de 60 muestras por hora.
Autocargardor de muestras.
Volumen máximo de toma de muestra de 20 pl.
Capacidad de almacenamiento de hasta 40.000 resultados

ASÍ MISMO, MATERIAL CONSUMIBLE, EQUIPOS DE SISTEMAS, MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE:
<table>
<tr><th>ITEM / USUARIO</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1. COVEÑAS</td><td>Coveñas – Sucre Carretera troncal vía Santa Cruz de Lorica – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina</td><td>02</td></tr>
</table>
EQUIPO QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATANTE Y QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y DISPONER DE UN SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 03 AÑOS DE USO Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO PUEDA SER PUESTO EN FUNCIONAMIENTO POR ALGÚN TIPO DE AVERÍA, EL CONTRATISTA LO REEMPLAZARÁ POR UNO QUE ESTÉ FUNCIONAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

ASÍ MISMO, LAS UNIDADES REQUERIDAS ÍTEMS 1 (CREATININA) Y 2 (UREA/BUN) DEBEN SER PRUEBAS EFECTIVAS, LO CUAL NO INCLUYE LAS PRUEBAS UTILIZADAS PARA CONTROLES Y CALIBRADORES, LAS CUALES DEBEN ESTAR A CARGO DEL PROVEEDOR.

SUMADO A LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS AL PERSONAL DEL LABORATORIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE DESTINO.
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO NO INFERIOR A DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS EN LOS LABORATORIOS SOLICITADOS. CUANDO TÉCNICAMENTE NO SEA POSIBLE CUMPLIR CON ESTA CONDICIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR AL 50% DE LA VIDA ÚTIL DEL INSUMO ENTREGADO PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; EN ÉSTE CASO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBERÁ ADJUNTAR CARTA DE COMPROMISO; SI SE REQUIERE, EL OFERENTE CAMBIARÁ LOS REACTIVOS CON FECHA DE VENCIMIENTO NO INFERIOR A DOS (2) MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EL CONTRATISTA DEBE APORTAR AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LOS REGISTROS SANITARIOS OTORGADOS POR EL INVIMA VIGENTES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DEL OFERENTE: COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO ENTRE OTROS DE LOS REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS OFERTADOS. CUANDO EL ELEMENTO O INSUMO SOLICITADO NO REQUIERA REGISTRO INVIMA DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN DONDE SE EXONERA DE TAL REQUISITO.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LOS BIENES A CONTRATAR TENDRÁ UNA IMPECABLE PRESENTACIÓN AL MOMENTO DE SU ENTREGA, DENOTANDO PERFECTO ESTADO Y EMPAQUES RESISTENTES A LA CONTAMINACIÓN Y AL DETERIORO EN TRASLADOS Y/O ALMACENAJE. EN CASO DE IMPERFECCIÓN, AVERÍA O DAÑO SE COMPROMETE A REALIZAR EL RESPECTIVO CAMBIO SIN DILATACIÓN, NI COSTO PARA LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>LOS BIENES CORRESPONDERÁN A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEFINIDOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS QUE AL RESPECTO SE ENCUENTREN VIGENTES.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CADA UNO DE LOS BIENES GOZARÁ DE APTITUD DE EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURAS.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>LOS INSUMOS Y REACTIVOS QUE POR NATURALEZA REQUIERAN REFRIGERACIÓN, DEBERAN CONTAR CON LA ADECUADA CADENA DE FRIO QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL LUGAR DESIGNADO.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>EL CONTRATISTA DEBE APORTAR AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LA FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS DE LA CASA FABRICANTE EN ESPAÑOL O CON SU TRADUCCIÓN, EN LA CUAL SE DEBERÁ IDENTIFICAR CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA CADA ÍTEM LAS CUALES DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS DEL PRODUCTO.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>EL CONTRATISTA DEBE APORTAR AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LA FICHA DE SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR O DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS EN CASTELLANO.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>AL MOMENTO DE HACER LA ENTREGA DE CADA PRODUCTO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE VENCIMIENTO, LOTE, REGISTRO SANITARIO, FICHA TÉCNICA.</td></tr>
</table>

11	PARA CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN DE LOS REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS QUE LO AMERITEN. (APLICA PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO).
12	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE, EN CASO DE QUE MÁS DEL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO LLEGASEN A PRESENTAR DEFECTOS O NO PUEDAN SER DEBIDAMENTE UTILIZADAS, DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DEL MATERIAL QUE SEA RECHAZADO EN UN PLAZO MÍNIMO DE 15 DÍAS CALENDARIO.
13	EN CASO DE PERDIDAS DE LOS REACTIVOS CAUSADAS POR FALLAS EN EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE PRUEBAS QUÍMICAS, SE DEBERÁN REPONER LOS MISMOS, EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ASI MISMO, SE DEBERÁ EFECTUAR, DENTRO DEL TERMINO ANTES INDICADO, LAS REPARACIONES NECESARIAS DEL EQUIPO, O EN SU DEFECTO, EL REEMPLAZO DEL MISMO.
14	DISPONER, JUNTO CON LOS REACTIVOS, DE TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA, COMO CONTROLES, CALIBRADORES, CUBETAS REUTILIZABLES, AGUA, SOLUCIONES DE LAVADO Y DEMÁS INSUMOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHO EQUIPO.
15	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL TIEMPO DE GARANTÍA TECNICA DEL MISMO. EL CONTRATISTA, EN CASO DADO DE PRESENTARSE, DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOBRE LOS DESABASTECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL DE LOS INSUMOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y/O REACTIVOS SOLICITADOS, PRESENTANDO PROPUESTAS ALTERNAS QUE CORRESPONDAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO, A FIN DE VERIFICAR SI PROCEDE MODIFICATORIO CONTRACTUAL.
16	LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS Y PRUEBAS RÁPIDAS DEBERA REALIZARSE EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD GENERADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones
1	**CREATININA**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, EN SUERO, PLASMA U ORINA. REACTIVO LIQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	$495
2	**UREA/BUN**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA EN SUERO, PLASMA Y ORINA. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	$495
3	**GLICEMIA BASAL**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SUERO. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	$317
4	**CUADRO HEMÁTICO**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CUADRO HEMÁTICO PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	$1.000
5	**PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE VIH CUARTA GENERACIÓN ANTÍGENO-ANTICUERPO CASSETTE**	PRUEBA RÁPIDA DE CUARTA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENO P24 Y ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH I Y II) EN SANGRE TOTAL PARA USO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO SENSIBILIDAD Y ESPECIFICAD SUPERIOR A 99%, CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACER EL PROCESAMIENTO CON SANGRE TOTAL (BUFFERS Y CAPILARES REQUERIDOS PARA CADA PRUEBA).	UNIDAD	1	$6.250
6	**TUBO TAPA AMARILLA**	TUBO AL VACÍO CON GEL PARA TOMA DE MUESTRAS ADULTO, TUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO, TAPA AMARILLA IRROMPIBLE, CAPACIDAD DE 3,0MLX13X75MM-5,0MLX13X100MM	UNIDAD	1	$527

7	**TUBO TAPA LILA TAPÓN POLIPROPILENO K2 EDTA**	TUBO PLÁSTICO TAPÓN DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE, TAPA LILA QUE CONTENGA ANTICOAGULANTE EDTA K2, IRROMPIBLE Y CON CAPACIDAD DE 3.0 4.0 A 5.0 ML	UNIDAD	1	$371
8	**DROGAS DE ABUSO TEST MARIHUANA CASSETTE**	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN MARIHUANA EN ORINA QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE.	UNIDAD	1	$1.950
9	**PRUEBAS RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE BETA HCG EN CASSETTE**	USO PREVISTO: INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA EN ORINA, PARA LA DETENCIÓN TEMPRANA DEL EMBARAZO. REACTIVOS: PARTÍCULAS ANTI-HCG RECUBIERTAS POR LA MEMBRANA. MATERIALES: QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE. CON FICHA TÉCNICA. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: -POSITIVO: DOS LÍNEAS DE COLOR APARECEN. -NEGATIVO: UNA LÍNEA DE COLOR APARECE EN LA REGIÓN DE CONTROL (C) -INVALIDO: SI NO APARECE UNA LÍNEA DE COLOR EN LA REGIÓN DE CONTROL (C)	UNIDAD	1	$770

BIENES SIN COSTO PARA LA ARMADA NACIONAL

1. Dos (2) dispositivos tipo **Tablet**, nuevos y de última tecnología, destinados al fortalecimiento, revisión y validación de resultados de laboratorio, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

 - Memoria RAM: 8 GB o superior.
 - Almacenamiento interno: 128 GB o superior.
 - Pantalla: Igual o mayor a 11 pulgadas.
 - Resolución: Igual o superior a 2000 × 1200 píxeles (FHD+ o superior).
 - Conectividad: Redes móviles 5G y Wi-Fi.
 - Sistema operativo Android en su versión más reciente disponible en el mercado

2. Capacitaciones certificadas

Realizar cinco (5) capacitaciones certificadas en asesoría y toma de prueba voluntaria de VIH, dirigidas al personal de salud de la entidad, orientadas a la actualización normativa y desarrolladas conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **DE ACUERDO APROBACIÓN EN SECOP II**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

APROBADO Y FIRMADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

CF CATHERINE BALLESTEROS GODOY JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 (E)		**CF CATHERINE BALLESTEROS GODOY JEFE DE ADQUISICIONES BNL06**	
CPS LUISA PRECIADO MONTEALEGRE ASESOR JURÍDICO BNL06		**TF GONZALEZ COBO JUAN JEFE PRECONTRACTUAL BNL06**	
MA1 PEREZ GARIZABAL JHONATAN EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06			

POR EL CONTRATISTA:

APROBADO Y FIRMADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II
LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA
Representante legal **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.**
NIT No. 890325601-1